

14-1-67

Ley que agrega un parrafo al Art. 17
de la Ley # 36, sobre Comercio, Porte
y Tenencia de Armas, del 17-10-65



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

14 ENE. 1967
"AÑO DEL DESARROLLO"

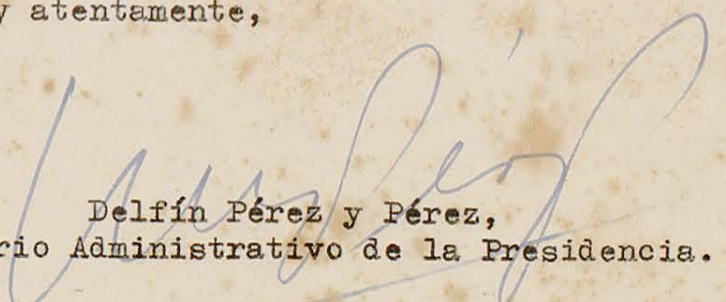
Núm: 1720

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 299, de fecha 11 de enero de 1967, cúpleme significarle que la Ley que agrega un párrafo al artículo 17 de la Ley No. 36, de fecha 17 de octubre de 1965, sobre Comercio, Porte y Tenencia de Armas, ha sido promulgada en fecha 14 de enero en curso, y registrada bajo el No. 91.

Muy atentamente,


Delfín Pérez y Pérez,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

DPP
aq.



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.--Se agrega un párrafo al artículo 17 de la Ley No. 36 sobre Comercio, Porte y Tenencia de Armas, de fecha 17 de octubre de 1965, con el siguiente texto:

Art. 17.--

Párrafo.-- Cuando un Departamento Gubernamental necesite importar armas o cápsulas para los mismos, deberá hacerlo por la vía del Intendente General del Material Bélico de las Fuerzas Armadas, previa autorización del Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y seis; años 123 de la Independencia y 104 de la Restauración.

(FDOS.)

Patricio G. Badía Lara
Presidente.

Domingo Porfirio Rojas Nina,
Secretario.

Caridad R. de Sobrino,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y siete; años 123 de la Independencia y 104 de la Restauración.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Mr LEGISLATURA *Ord.* de 1967

REGISTRADA AL No. 104

en el folio del libro letra *R*.....

No. de asuntos de Leyes y resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *dos*

hojas escritas en máquina e razón de dos es-

pacios interline, es

Santo Domingo, 11 de *enero*, 1967

Agustín
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de ley en virtud del cual se agrega un pá- PAG. 2
rrafo al artículo 17 de la Ley No. 36 sobre Comer-
cio, Porte y Tenencia de Armas, de fecha 17 de Oc-
tubre de 1965.

Redolfo Valdez Santana
Redolfo Valdez Santana,
Presidente.

Julio Sergio Ferrilla Dalmasi
Julio Sergio Ferrilla Dalmasi,
Secretario Ad-hoc.

Fernando Hernández Pérez
Fernando Hernández Pérez,
Secretario Ad-hoc.

Faint handwritten notes and a circular stamp from the Senado de la República Dominicana are visible at the bottom left of the page.

104

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO

PAG. 5

[Faint signature]

[Faint signature]

[Faint signature]

LA LEGISLATURA del 11 de Junio de 1967

REGISTRADA AL No. 104

en el folio..... del libro letra.....

No..... de asientos de Leyes, Resoluciones

Y Decretos votados por el Senado

y consta de *dos*.....

hojas escritas en máquina a razón de dos es-

pacios interlineales.

Santo Domingo, 11 de Junio 1967

[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado



00608

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
28 de diciembre de 1966.

Señor
Lic. Rodolfo Valdez Santana
Presidente del Senado,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Me complace remitir a usted, para los fines constitucionales de lugar, el proyecto de ley aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, en virtud del cual se agrega un párrafo al artículo 17 de la Ley No.36 sobre Comercio, Forte y Tenencia de Armas, de fecha 17 de octubre de 1965.

Le saluda muy atentamente,

Patricio G. Badía Lara,
Presidente de la Cámara de Diputados.

jg



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.-Se agrega un párrafo al artículo 17 de la Ley No. 36 sobre Comercio, Porte y Tenencia de Armas, de fecha 17 de octubre de 1965, con el siguiente texto:

Art. 17.-

Párrafo.- Cuando un Departamento Gubernamental necesite importar armas o cápsulas para los mismos, deberá hacerlo por la vía del Intendente General del Material Bólico de las Fuerzas Armadas, previa autorización del Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y seis; años 123 de la Independencia y 104 de la Restauración.

(FDS.)

Patricio G. Badía Lara
Presidente.

Domingo Porfirio Rojas Nino,
Secretario.

Caridad R. de Sobrino,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y siete; años 123 de la Independencia y 104 de la Restauración.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

La LEGISLATURA del 1967

REGISTRADA AL No. 104

en el folio..... del libro letra.....

No. de actas de ... Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina o razón de dos es-

pacios interlineales.

Santo Domingo, 11. de Enero. 1967

Jefe de las Oficinas del Senado

[Handwritten signature]





CONGRESO NACIONAL

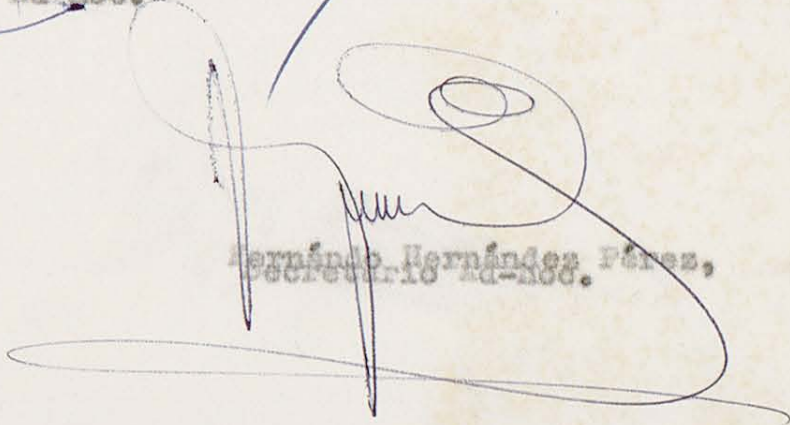
ASUNTO:

Proy. de ley en virtud del cual se agrega un párrafo al artículo 17 de la Ley No. 36 sobre Comercio, Porte y Tenencia de Armas, de fecha 17 de Octubre de 1965.

PAG. 2


Rodolfo Valdez Santana,
Presidente.


Julio Sergio Sorilla Balassi,
Secretario ad-hoc.


Fernando Hernández Pérez,
Secretario ad-hoc.

[Faint, illegible text and markings at the bottom of the page, possibly bleed-through or a stamp.]

... de ley en virtud de la cual se aprueba el texto
... de la ley No. 17 de 1967.
... y se acuerda su promulgación, en virtud de lo
... de 1967.

[Faint signature]
...
...

[Large signature]

[Large signature]

[Signature]
Santo Domingo, 11 de enero 1967
Jefe de las Oficinas del Senado



La LEGISLATURA del de 1967
REGISTRADA AL No. 104
en el folio del libro letra.....
No. de actas de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
Y consta de.....
hojas escritas en máquina a razón de dos es-
pacios interlineales.

Núm. 299

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
11 de Enero de 1967

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas, tengo a bien remitirle para los fines Constitucionales el proyecto de ley mediante el cual se agrega un párrafo al artículo 17 de la Ley No.36, sobre Comercio, Porte y Tenencia de Armas, de fecha 17 de octubre de 1965.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, le saluda muy atentamente,

Rodolfo Valdez Santana,
Presidente del Senado.

Núm.- 300

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
11 de enero, 1967

Señor
Dr. Patricio G. Badía Lara,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 608, de fecha 28 de diciembre del año 1966, y del proyecto de ley en virtud del cual se agrega un párrafo al artículo 17 de la Ley No.36 sobre Comercio, Porte y Tenencia de Armas, de fecha 17 de octubre de 1965.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda,

Rodolfo Valdez Santana,
Presidente del Senado.



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

00608

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
28 de diciembre de 1966.

Señor
Lic. Rodolfo Valdez Santana
Presidente del Senado,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Me complace remitir a usted, para los fines constitucionales de lugar, el proyecto de ley aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, en virtud del cual se agrega un párrafo al artículo 17 de la Ley No.36 sobre Comercio, Porte y Tenencia de Armas, de fecha 17 de octubre de 1965.

Le saluda muy atentamente,

Patricio G. Badía Lara
Patricio G. Badía Lara,
Presidente de la Cámara de Diputados.

*12/10/66
Sección
10 de Encom.
aprobado que rodea
Sección 11/1/67*

aprobado

00608

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
28 de diciembre de 1966.

Señor
Lic. Rodolfo Valdez Santana
Presidente del Senado,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Me complace remitir a usted, para los fines constitucionales de lugar, el proyecto de ley aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, en virtud del cual se agrega un párrafo al artículo 17 de la Ley No.36 sobre Comercio, Forte y Tenencia de Armas, de fecha 17 de octubre de 1965.

Le saluda muy atentamente,

Patricio G. Bedía Lara,
Presidente de la Cámara de Diputados.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se agrega un párrafo al artículo 17 de la Ley No.36 sobre Comercio, Porte y Tenencia de Armas, de fecha 17 de octubre de 1965, con el siguiente texto:

Art. 17.-

Párrafo.- Cuando un Departamento Gubernamental necesite importar armas o cápsulas para los mismos, deberá hacerlo por la vía del Intendente General del Material Bélico de las Fuerzas Armadas, previa autorización del Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y seis; años 123 de la Independencia y 104 de la Restauración.

Patricio G. Badía Lara
Presidente.

Domingo Porfirio Rojas Nina
Secretario.

Caridad R. de Sobrino
Secretaria.



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



[Faint handwritten signature]

2^a LEGISLATURA 1966

REGISTRADA con el Número 101

en el folio 85 del Libro Letra B de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de una

hojas escritas a máquina

a veinti de enero de 1966

R. D. de 1966

[Signature]
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados